

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



PROCEDIMIENTO TRÁMITES AMBIENTALES			
MACROPROCESO: Gestión de Ingenieros			
PROCESO: Gestión Ambiental			
Código: P-COING-233	Versión: 4	Fecha de emisión: 2022-12-16	Número de Páginas: 11

Elaboró	Revisó	Aprobó
 TE. DEISY TIRADO PINZÓN Oficial de Gestión Ambiental y Ecosistemas	 CR. MARTHA ROCIO DAVID BASTIDAS Oficial C-10 COING	 CR. JOSÉ ANTONIO PÉREZ GÓMEZ Jefe Estado Mayor Comando de Ingenieros
 PD02 ARIADNA PEÑA NARANJO Asesor Ambiental	 TC. ALEXA LILIANA RIVERA RODRÍGUEZ Oficial Gestión Ambiental y Ecosistemas	 CR. CARLOS ARTURO CELIS BRAVO Jefe Departamento de Ingenieros Militares
 PS. ANDRES JIMENEZ VALLEJO Asesor Calidad COING	 MY. JULIAN ANDRÉS ALVAREZ Director Gestión de Ingenieros	
 PS. LUZ STELLA CARDONA Asesora Sistema Gestión de Calidad CEDE10	 ST. JULIAN SUAREZ RIVERA Oficial Gestión de Calidad	

Trámites Ambientales
Control de Actualizaciones

Actualización a la Versión No.	Actualización realizada	Fecha de emisión
0	Procedimiento inicial	2017-08-31
1	Se ajustan algunas actividades.	2018-06-28
2	<p>1. Se modifica el objetivo, donde se define los pasos para la obtención de los instrumentos de manejo y control ambiental, para el aprovechamiento de los recursos naturales por parte de la Fuerza cuando se requieran.</p> <p>2. Se cambia en su totalidad la implementación del CONTROL; El cual establece que el Oficial de Gestión Ambiental y Oficial de trámites legales, verificarán el cumplimiento del procedimiento por medio de una matriz, la cual será diligenciada por parte de los asesores y gestores ambientales de las Unidades Militares por medio de la cual se lleva el control de los permisos ambientales que requieran las Unidades del Ejército Nacional.</p> <p>3. Se agrega una nueva actividad al inicio del flujograma, donde se deja plasmado la identificación de la necesidad para iniciar cualquier permiso ambiental que requieran las Unidades Militares y esta se convierte en la actividad No.1.</p> <p>4. En la actividad No. 2 anteriormente actividad No. 1 se modifica el registro, donde se elimina el "Paquete técnico" y se agrega la solicitud de poder por parte del representante legal de Ministerio de Defensa Nacional, con el fin de consolidar la documentación técnica y jurídica.</p> <p>5. En la actividad No.3, se agrega un nuevo responsable denominado "Profesional Técnico" quien hará parte de presentar la documentación técnica y jurídica ante la Autoridad Ambiental competente para tramitar los permisos ambientales que requieran las Unidades Militares.</p> <p>6. En la actividad No.10, se agrega la responsabilidad de informar al solicitante del permiso ambiental mediante el registro denominado "oficio conocimiento obtención permiso cuando aplique" para fortalecer la trazabilidad del procedimiento.</p> <p>7. Se modifican los documentos relacionados, donde se elimina el formato "FO-COING-598 Matriz Procesos Jurídicos" y se agrega el formato FO-COING-591 Trámites Permisos Ambientales.</p>	2019-11-18

Trámites Ambientales

Actualización a la Versión No.	Actualización realizada	Fecha de emisión
3	Se agrega al flujograma la fila denominada "Registro Actividad" donde se incluirá el registro o soporte del desarrollo de cada actividad y se agrega el numeral 6 denominado "Producto del Procedimiento", de acuerdo con la versión 02 del formato de procedimiento.	2020- 07-30
4	Se agregan las actividades N°. 2 – 16 y 17. se elimina los soportes relacionados con el formato Tasa por uso retributivas y compensatorias canceladas. Se ajustan las actividades del procedimiento para aclarar las acciones cuando el permiso requiere una renovación.	2022-12-16

Trámites Ambientales

CONTENIDO

1.	OBJETIVO:.....	5
2.	ALCANCE:.....	5
3.	CONTROL:.....	5
4.	DEFINICIONES:.....	5
5.	FLUJOGRAMA DE ACTIVIDADES:	6
6.	PRODUCTO DEL PROCEDIMIENTO:.....	11
7.	DOCUMENTOS RELACIONADOS:	11
8.	NORMATIVIDAD APLICABLE:.....	11
9.	ANEXOS:.....	11

Trámites Ambientales

1. OBJETIVO:

Definir los pasos para la obtención de los instrumentos de manejo y control ambiental, para el aprovechamiento de los recursos naturales por parte de la Fuerza cuando se requieran.

2. ALCANCE:

Este procedimiento aplica a la tramitología ambiental que se desarrolla en los niveles de escalón táctico (División, Brigada y Batallón o sus equivalentes) del Ejército Nacional, que inicia desde la consolidación de la documentación técnica y jurídica ambiental, hasta el cumplimiento de las obligaciones ambientales.

3. CONTROL:

El Oficial de Gestión Ambiental y Oficial de trámites legales, verificarán el cumplimiento del procedimiento por medio de la matriz de permisos ambientales, la cual será diligenciada por parte de los asesores y gestores ambientales de las Unidades Militares por medio de la cual se lleva el control de los permisos ambientales que requieran las Unidades del Ejército Nacional.

4. DEFINICIONES:

Autoridad ambiental: Es el ente de carácter público que se encarga de la administración del medio ambiente y los recursos naturales dentro del área de su jurisdicción y que propende por su desarrollo sostenible a través del cumplimiento de las políticas establecidas por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las disposiciones legales existentes para tales efectos.

Formulario Único Nacional de Solicitud del Permiso: Es el formato a través del cual se solicita a la Autoridad Ambiental el instrumento de manejo y control ambiental correspondiente. En él se diligencia información específica de la obra o del sistema de tratamiento que se desea legalizar.

Instrumento de manejo y control ambiental: es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental para el aprovechamiento de los recursos naturales.

Trámites Ambientales

5. FLUJOGRAMA DE ACTIVIDADES:

FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO ACTIVIDAD	RESPONSABLE
<pre> graph TD INICIO([INICIO]) --> B1[1. Identificar las necesidades del trámite ambiental.] B1 --> B2[2. Recibir la solicitud para los trámites ambientales.] B2 --> B3[3. Consolidar la documentación técnica y jurídica.] B3 --> A{{A}} B3 -- 1 --> INICIO </pre>	<p>1. Identificar la necesidad del trámite ambiental.</p> <p>Las Unidades Militares a través del asesor o gestor ambiental deberán identificar la necesidad del permiso ambiental que requieran, para ello deberán realizar la visita técnica de verificación cuando aplique de lo contrario informaran mediante oficio dicha necesidad</p>	Oficio solicitud tramites ambientales	<p>Asesores Ambientales Divisionarios</p> <p>Gestor Ambiental Brigada y Batallón</p>
	<p>2. Recibir la solicitud para los trámites ambientales.</p> <p>Las Unidades reciben la solicitud para los trámites ambientales a través del asesor o gestor ambiental.</p> <p>En la solicitud se debe indicar el tipo de proyecto obra o actividad para iniciar el trámite del instrumento de control.</p>	Informe de visita técnica No. FO-COING-810 – u oficio remitario de la necesidad.	<p>Asesores Ambientales Divisionarios</p> <p>Gestor Ambiental Brigada y Batallón</p>
	<p>3. Consolidar la documentación técnica y jurídica para la obtención del instrumento de manejo y control ambiental:</p> <p>Para la obtención de licencias y permisos ambientales deben llevarse a cabo a través del Ministerio de Defensa Nacional, Dirección de Asuntos Legales, que designa el abogado competente para surtir las etapas procesales a que haya lugar. La Sección de Gestión Ambiental y Ecosistemas (SEGAM) brinda el acompañamiento técnico y jurídico a que haya lugar para la obtención de los mismos.</p> <p>Se requiere que la Unidad consolide la documentación técnica y jurídica en atención a los requerimientos exigidos por la Autoridad Ambiental competente con el fin de tramitar el permiso requerido.</p>	Documentación Técnica y jurídica	<p>Asesores Ambientales Divisionarios</p> <p>Gestor Ambiental Brigada y Batallón</p>

Trámites Ambientales

FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO ACTIVIDAD	RESPONSABLE
<pre> graph TD A{{A}} --> B[4. Presentar la documentación ante la Autoridad Ambiental competente.] B --> C[5. Evaluar la documentación técnica y jurídica.] C --> D{6. ¿Está completa la información requerida?} D -- NO --> B D -- SI --> E[7. Realizar Auto de Trámite.] E --> B2{{B}} </pre>	<p>4. Presentar la documentación ante la Autoridad Ambiental competente:</p> <p>Una vez se haya obtenido la totalidad de la documentación requerida, la misma deberá ser remitida ante la Autoridad Ambiental competente.</p>	Oficio remitario de la documentación	<p>Asesores Ambientales Divisionarios</p> <p>Gestor Ambiental Brigada y Batallón</p>
	<p>5. Evaluar la documentación técnica y jurídica:</p> <p>Una vez recibida la documentación por parte de la Autoridad Ambiental, esta procede a evaluar si está completa la información o si, por el contrario, los niveles de escalón táctico (División Brigada y Batallón o sus equivalentes) deben completarla. En este último caso, la Autoridad Ambiental proyecta y notifica un auto de requerimientos por medio del cual va a solicitar la información que falte.</p>	Registro reposa en la Autoridad Ambiental competente	Autoridad Ambiental competente
	<p>6. ¿Está completa la información requerida?</p> <p>Si: Actividad 7 No: Actividad 4</p>	Registro reposa en la Autoridad Ambiental competente	Autoridad Ambiental competente
	<p>7. Realizar Auto de Inicio: Una vez la Autoridad Ambiental evalúe y corrobore que la información solicitada está completa, procede a emitir auto de inicio. Por medio de este acto administrativo se abre formalmente el proceso de obtención del instrumento de manejo y control correspondiente. De igual forma, dicho acto administrativo ordena a la Unidad Militar solicitante efectuar el pago de una visita de evaluación, la cual se deberá pagar y proceder según ordene el auto de inicio y los lineamientos de la Autoridad Ambiental competente.</p>	Auto de trámite (cuando se genere)	Autoridad Ambiental competente

Trámites Ambientales

FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO ACTIVIDAD	RESPONSABLE
<pre> graph TD B{{B}} --> A[8. Desarrollar visita técnica.] A --> B[9. Estructurar concepto técnico.] B --> C{10. ¿Es viable la realización de la actividad?} C -- NO --> D[Auto requiérase] D --> C C -- SI --> E[11. Emitir resolución que otorga permiso Ambiental.] E --> C2{{C}} </pre>	<p>8. Desarrollar visita técnica: En el auto de inicio, la Autoridad Ambiental ordena efectuar una inspección ocular por parte del profesional técnico idóneo para que emita un concepto técnico sobre el proyecto, obra o actividad que requiere el instrumento de manejo y control ambiental.</p>	Registro reposa en la Autoridad Ambiental competente	Autoridad Ambiental competente
	<p>9. Estructurar concepto técnico: El profesional técnico procede a emitir el concepto técnico del sistema o de la obra una vez realice la visita ocular. En dicho concepto se hace un recuento de lo hallado y se evalúa. Si el proyecto, obra o actividad cumple con lo establecido por la Autoridad Ambiental, describe lo hallado y plasma las consideraciones de tipo técnico a que haya lugar.</p>	Registro reposa en la Autoridad Ambiental competente	Autoridad Ambiental competente
	<p>10. ¿Es viable la realización de la actividad?</p> <p>Si: Actividad 11 No: Auto requiérase</p> <p>Nota: Auto requiérase es un documento que expide la Autoridad Ambiental competente, en el cual se determinan las observaciones que tenga la misma, en caso de que haya alguna novedad se procederá a la actividad correspondiente del procedimiento para su ajuste.</p>	Registro reposa en la Autoridad Ambiental competente	Autoridad Ambiental competente
	<p>11. Emitir Resolución: Una vez el profesional emite el concepto técnico, el mismo se remite al profesional jurídico para que éste emita la resolución que otorga o niega el instrumento de manejo y control ambiental requerido. Este acto administrativo es susceptible del recurso de reposición en caso de no estar de acuerdo con la decisión tomada por parte de la Autoridad Ambiental.</p> <p>En dicho acto administrativo se enuncian las obligaciones de carácter ambiental que deben ser cumplidas a cabalidad</p>	Resolución de otorgamiento o negación del instrumento manejo y control ambiental dado por la autoridad competente - oficio conocimiento obtención permiso cuando aplique.	Autoridad Ambiental competente

Trámites Ambientales

FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO ACTIVIDAD	RESPONSABLE
<pre> graph TD C{{C}} --> B12[12. Determinar pago de obligaciones ambientales.] B12 --> B13[13. Desarrollar Visita técnica.] B13 --> D{{D}} </pre>	<p>por parte del beneficiario del instrumento de manejo y control ambiental.</p> <p>La Autoridad Ambiental emite la resolución. Este periodo puede variar dependiendo de la corporación o del trámite que se esté llevando a cabo.</p> <p>Una vez otorgado el permiso ambiental la Sección de Gestión Ambiental del Comando de Ingenieros informara a la unidad peticionaria de la solicitud ambiental, las obligaciones y actividades que requieren, con el fin de poner en conocimiento del mismo cuando aplique.</p> <p>Cuando se haya otorgado el permiso ambiental, la autoridad ambiental puede solicitar auto de requerimientos, las cuales son de estricto cumplimiento en aras de evitar el desistimiento tácito del mismo, como consecuencia jurídica del incumplimiento del trámite.</p>		
	<p>12. Determinar pago de obligaciones ambientales y ejecución de medidas de mitigación, restauración, compensación: En la resolución definitiva se enuncian obligaciones de carácter pecuniario que deben ser asumidas por parte del beneficiario del instrumento de manejo y control ambiental.</p> <p>Cuando se trate de permisos de obras o proyectos de infraestructura y se requiera el trámite de un permiso de aprovechamiento forestal, el valor de la compensación deberá ser proyectado en el presupuesto del proyecto con el fin de que sea incluido dentro de los términos de los procesos contractuales y sea asumido por el contratista.</p> <p>Cuando se trate de permisos de aprovechamiento forestal por manejo de riesgo, la compensación deberá ser gestionada por la Unidad Militar.</p>	<p>Solicitudes de Apoyo, pago obligaciones pecuniarias</p>	<p>Oficial de Trámites Legales</p> <p>Jefe Presupuesto CENAC de Ingenieros</p> <p>Asesores Ambientales Divisionarios</p> <p>Gestor Ambiental Brigada y Batallón</p>
	<p>13. Desarrollar visita técnica de seguimiento y control o de cierre:</p>		

Trámites Ambientales

FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO ACTIVIDAD	RESPONSABLE
<pre> graph TD D{{D}} --> Q14{14. ¿El concepto técnico es favorable?} Q14 -- NO --> ARA[Auto requiérase] ARA --> D Q14 -- SI --> B15[15. Emitir auto de archivo.] B15 --> Q16{16. ¿Se requiere la renovación del permiso?} Q16 -- NO --> FIN1([FIN]) Q16 -- SI --> B17[17. Solicitar la renovación del permiso.] B17 --> C1((1)) C1 --> FIN2([FIN]) </pre>	<p>La Autoridad Ambiental ordena efectuar una inspección ocular por parte del profesional técnico idóneo para que emita un concepto técnico sobre el cierre del instrumento de manejo y control ambiental, verificando el cumplimiento de las obligaciones ambientales.</p> <p>Para el caso puntual de los permisos de aprovechamiento forestal o el permiso que dentro de las obligaciones incluya la imposición de una medida de compensación, una vez culminadas las actividades silviculturales se debe informar a la autoridad ambiental de las actividades realizadas, teniendo en cuenta el tiempo de seguimiento y mantenimiento establecido por la autoridad ambiental.</p>	<p>Registro reposa en la Autoridad Ambiental competente</p>	<p>Autoridad Ambiental competente</p>
	<p>14. ¿El Concepto técnico es favorable?</p> <p>Si: Actividad 15 No: Auto requiérase</p> <p>Nota: Auto requiérase es un documento que expide la Autoridad Ambiental competente, en el cual se determinan las observaciones que tenga la misma, en caso de que haya alguna novedad se procederá a la actividad correspondiente del procedimiento para su ajuste.</p>	<p>Registro reposa en la Autoridad Ambiental competente</p>	<p>Autoridad Ambiental competente</p>
	<p>15. Emitir Auto de archivo: La Autoridad Ambiental emite el auto de archivo donde se da el cierre al expediente del instrumento de control otorgado.</p>	<p>Registro reposa en la Autoridad Ambiental competente</p>	<p>Autoridad Ambiental competente</p>
	<p>16. ¿Se requiere la renovación del permiso?</p> <p>Si: Actividad 17 No: FIN</p>	<p>Registro reposa en la Autoridad Ambiental competente</p>	<p>Autoridad Ambiental competente</p>
	<p>17. Solicitar la renovación del permiso ante la Autoridad Ambiental competente, cuando se evidencia que el instrumento de control ambiental está próximo a vencerse.</p> <p>La Unidad Militar debe verificar antes de realizar la solicitud, que las obligaciones impuestas inicialmente cumplan con lo establecido en la normatividad legal vigente.</p>	<p>Oficio Solicitud renovación del permiso.</p>	<p>Asesores Ambientales Divisionarios</p> <p>Gestor Ambiental Brigada y Batallón</p>

Trámites Ambientales

6. PRODUCTO DEL PROCEDIMIENTO:

- Permisos ambientales para el aprovechamiento de recursos naturales.

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS:

- FO-COING-591 Trámites permisos ambientales

8. NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Constitución política de Colombia de 1991
- Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el régimen sancionatorio ambiental".
- Decreto Ley 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Código nacional de recursos naturales".
- Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
- Directiva Permanente No. 00230 de 2017 Gestión Ambiental y Ecosistemas

9. ANEXOS:

No Aplica

